

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0999
RAD. 765204003007-2015-00559-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).-

El apoderado judicial de la parte actora, allegó escrito en el que solicita requerir al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **SERVICIOS DE COSECHA MANUELITA S.A.**, a fin de que informe las razones por la cuales no ha continuado realizando los descuentos por concepto de embargo y retención al demandado **JESUS ALVARO BRAVO**, toda vez que la medida solicitada hasta la fecha se encuentra vigente; Petición que se despachará favorablemente, por cuanto a la fecha efectivamente no se evidencian títulos judiciales a favor de este proceso, como tampoco se ha cubierto el límite solicitado, por lo tanto, sin justificación alguna se ha sustraído de su deber de acatar la medida cautelar decretada; Por lo anterior, esta oficina judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **SERVICIOS DE COSECHA MANUELITA S.A.**, a fin de que informe las razones por la cuales no ha continuado realizando los descuentos por concepto de embargo y retención al demandado **JESUS ALVARO BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87.572.152**; advirtiéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en **MULTA DE DOS (02) A CINCO (05) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES**. De igual manera, si no cumple con las consignaciones por los descuentos efectuados, la Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso).

SEGUNDO: REMITASE copia de este auto al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **SERVICIOS DE COSECHA MANUELITA S.A.**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Correo Electrónico: notificacionescorporativo@manuelita.com

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5e0a8cfe0c4804f9573757121234b587c798a5253ace6954dbabe5ec64ccc8**

Documento generado en 17/08/2022 09:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

estado No 090 de hoy notificar

auto anterior

firmada 18 AGO 2022

la Secretaria